

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.0060/2019/SICOM</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	<b>Secretaria de Administración</b>

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** - - - - -

- - - Con fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, se recibió a través de correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante; el oficio número SA/UT/171/2022, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruiz, Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaria de Administración; a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha doce de abril de dos mil diecinueve.

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiuno; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos el oficio número SA/UT/171/2022, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruiz, Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado Secretaría de Administración, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 105, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós; feneció el dieciséis de agosto de dos mil veintidós; por lo que, se tiene al Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en mención, otorgando respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. - - - - -



- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número SA/UT/171/2022, signado por el licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruiz, Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.  
**Cumplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste - - - - -

**Secretario General de Acuerdos** **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**  
  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado** **C. Adriana Reyes Martínez**



Cumple requerimiento del acuerdo de fecha 10 de junio de 2022 en el Exp. RRAI 0060 2019 SICOM

De: unidad.transparencia.administracion@oaxaca.gob.mx

Fecha: 18/08/2022 16:26

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y

BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE:



Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión **R.R.A.I.0060/2019/SICOM**, mediante el cual requiere, realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve; en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta; por último deberá informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho; mismo que fue notificado por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, el día ocho de agosto y recibido el día diez de agosto del año dos mil veintidós; derivado de lo anterior me permito remitir en tiempo y forma la siguiente documentación:

En razón de la información requerida, se "realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada", el Director Jurídico y Responsable de Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, emitió la circular a las áreas correspondientes de la Secretaría de Administración, solicitó la disposición de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remitieran a la Dirección Jurídica, para otorgar a la brevedad posible la respuesta al solicitante; que señalaron de la siguientes documentales:

- 1.- Circular número SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz, enviado a Subsecretarios, Directora, Directores y Coordinadores de la Secretaría de Administración, mediante el cual se solicita una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo de la documentación.
- 2.- Oficio número SA/SP/085/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Secretaria Particular, Lic. Jocelin Marcela Sámano Vivanco, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
- 3.- Oficio número SA/SUBDCGRH/028/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, Lic. Guillermo Del Pozo García, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
- 4.- Oficio número SA/SPRMyS/093-08/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios, Mtro. Luis Raúl Arzate Libien, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
- 5.- Oficio número SA/DRM/UA/DFA/2260/01/2020 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por la Directora de Recursos Materiales, Lic. Orlando Francisco De Jesús Sánchez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
- 6.- Oficio número SA/CCS/050/2022 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Coordinador de Comunicación Social, Lic. Jesús Pérez Camacho, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
- 7.- Oficio número SA/DA/1920/2022 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Director Administrativo, C.P. Carlos Rueda Ayala, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

8.- Oficio número SA/SPRMyS/CEPR/0157/2022 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Coordinadora de Espacios Públicos Recreativos, Arq. María Amparo Socorro Suarez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

9.- Oficio número SA/SUBDCGRH/DRH/DLAC/0783/2022 de fecha **quince de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Directora de Recursos Humanos, M.A. Guadalupe Virginia García Cordero, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

10.- Oficio número SA/DP/0907/2022 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Director de Patrimonio, Mtro. César Díaz Ordaz Vázquez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

11.- Oficio número SA/CSM/01562/2022 de fecha **doce de agosto de dos mil veintidós**, emitido por el Coordinador de Servicios y Mantenimiento, Mtro. Ángel Cervantes Madrid, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

En razón a las documentales se señale **"en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve;"** la cual después de realizar una búsqueda exhaustiva, se informa al recurrente que no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

Y a la información requerida, **"en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta"**, en razón a la información citada el párrafo citada, **se remite acta de inexistencia** de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, como se desprende de la circular SA/UT/08/2022 de fecha **once de agosto del año dos mil veintidós**, remitido a las diferentes áreas administrativas, en donde se establecieron las respuestas a la información solicitada, se cita en los puntos del 2 al 11 del presente escrito, mismos que se anexan al presente, dando cumplimiento a la **resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve**, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a través del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra reza: *"Artículo 68. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones. II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados."*; que se **confirmó la declaratoria de inexistencia** de los documentos requeridos en la solicitud de acceso a la información de folio ciudadana **Marimar tutu tu**, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Y a la información requerida, **"por último deberá informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho"**, exhibo al presente la notificación por estrados en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración al recurrente **Marimar tu tu**, los días de fechas dieciséis y dieciocho de agosto del dos mil veintidós, para darle el cumplimiento a la resolución R.R.A.I.0060/2019/SICOM. Como se puede observar y para tener certeza de que se realizó entrega de la información a la parte recurrente.

Asimismo, agrego al presente el acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, que los días dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se encontraron bloqueadas las instalaciones de Ciudad Administrativa.

Por medio del presente escrito atentamente solicito:

UNICO: Tenerme por el cumplido el requerimiento al acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, emitida en el presente expediente y archivar al mismo como totalmente concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ

DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

---

Adjuntos ( 3 archivos, 13.1 MB)

- 60.2019-comprimido.pdf (2.5 MB)

- inex 60'2019.pdf (1.2 MB)

- ACUERDO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022.pdf (9.3 MB)



Oficio No. SA/UT/171/2022

Expediente Interno: SA/UT/013/2019

Expediente Externo. R.R.A.I.0060/2019/SICOM

Asunto: Se cumple acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, remite fechas y oficios señalados dentro del acta de inexistencia.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. A 16 de agosto de 2022.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,  
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y  
BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**P R E S E N T E:**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I.0060/2019/SICOM, mediante el cual requiere, realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve; en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta; por último deberá informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho; mismo que fue notificado por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, el día ocho de agosto y recibido el día diez de agosto del año dos mil veintidós; derivado de lo anterior me permito remitir en tiempo y forma la siguiente documentación:

En razón de la información requerida, se "realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información solicitada", el Director Jurídico y Responsable de Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, emitió la circular a las áreas correspondientes de la Secretaría de Administración, solicitó la disposición de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remitieran a la Dirección Jurídica, para otorgar a la brevedad posible la respuesta al solicitante; que señalaron de la siguientes documentales:

1.- Circular número SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz, enviado a Subsecretarios, Directora, Directores y Coordinadores de la Secretaría de Administración, mediante el cual se solicita una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo de la documentación.

2.- Oficio número SA/SP/085/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Secretaria Particular, Lic. Jocelin Marcela Sámano Vivanco, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

3.- Oficio número SA/SUBDCGPRH/028/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, Lic. Guillermo Del Pozo García, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.



4.- Oficio número SA/SPRMYS/093-08/2022 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios, Mtro. Luis Raúl Arzate Libien, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

5.- Oficio número SA/DRM/UA/DFA/2260/01/2020 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por la Directora de Recursos Materiales, Lic. Orlando Francisco De Jesús Sánchez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

6.- Oficio número SA/CCS/050/2022 de fecha **quince de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Coordinador de Comunicación Social, Lic. Jesús Pérez Camacho, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

7.- Oficio número SA/DA/1920/2022 de fecha **quince de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Director Administrativo, C.P. Carlos Rueda Ayaia, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

8.- Oficio número SA/SPRMYS/CEPR/0157/2022 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Coordinadora de Espacios Públicos Recreativos, Arq. María Amparo Socorro Suarez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

9.- Oficio número SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0783/2022 de fecha **quince de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Directora de Recursos Humanos, M.A. Guadalupe Virginia García Cordero, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

10.- Oficio número SA/DP/0907/2022 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Director de Patrimonio, Mtro. César Díaz Ordaz Vázquez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

11.- Oficio número SA/CSM/01562/2022 de fecha **doce de agosto de dos mil veintidós**, emitido por el Coordinador de Servicios y Mantenimiento, Mtro. Ángel Cervantes Madrid, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

En razón a las documentales se señale **"en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve;"** la cual después de realizar una búsqueda exhaustiva, se informa al recurrente que no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

Y a la información requerida, **"en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la Información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta"**, en razón a la información citada el párrafo citada, se remite acta de inexistencia de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, como se desprende de la circular SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós, remitido a las diferentes áreas



Gobierno del Estado

administrativas, en donde se establecieron las respuestas a la información solicitada, se cita en los puntos del 2 al 11 del presente escrito, mismos que se anexan al presente, dando cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a través del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra reza: "Artículo 68. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones. II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados."; que se confirmó la declaratoria de inexistencia de los documentos requeridos en la solicitud de acceso a la información de folio ciudadana Marimar tutu tu, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Y a la información requerida, "por último deberá informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho", exhibo al presente la notificación por estrados en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración al recurrente Marimar tu tu, los días de fechas dieciséis y dieciocho de agosto del dos mil veintidós, para darle el cumplimiento a la resolución R.R.A.I.0060/2019/SICOM. Como se puede observar y para tener certeza de que se realizó entrega de la información a la parte recurrente.

Asimismo, agrego al presente el acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, que los días dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se encontraron bloqueadas las instalaciones de Ciudad Administrativa.

Por medio del presente escrito atentamente solicito:

**UNICO:** Tenerme por el cumplido el requerimiento al acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, emitida en el presente expediente y archivar al mismo como totalmente concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

Sin más por el momento, me despido de ustedes brindándoles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO QUIERO ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.  
DIRECTOR JURÍDICO RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Con copia para: C.C.P. - Lic. Mariana Erendí Nasser Piñeyro.- Secretario de Administración.- Para su superior conocimiento.  
Expediente y Minutario.

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
CAMR	JRR	JRR	JAMM



Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.- COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.- ACUERDO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.060/2019/SICOM TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- En cumplimiento a la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, correspondiente al año dos mil veintidós y visto el estado que guarda el expediente de recurso de revisión R.R.A.I.060/2019 tramitado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, que conforme al "Decreto 2582, aprobado por la LXIV Legislatura el 28 de julio del 2021 y publicado en el Periódico Oficial número 36 Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021., que determina en los TRANSITORIOS:... TERCERO. Los procedimientos iniciados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 1690, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 11 de marzo de 2016, seguirán rigiéndose por la misma, hasta su conclusión.", del cual se desprende la solicitud de acceso a la información con folio 00043119, realizada por el ciudadano **Marimar tutu tu**, de fecha **doce de abril del año dos mil diecinueve** vía INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que a la letra dice: "Deseo saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias" (SIC). ---

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** Que la Unidad de Transparencia tramita el expediente de nomenclatura **SA/UT/013/2019**, en el que recayó la resolución de fecha **doce de abril del dos mil diecinueve**, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; misma que de su análisis se advierte que la Secretaría de Administración envió al recurrente la información con la que contaba en esa época, mediante el acuerdo de fecha **doce de febrero del año dos mil diecinueve**, emitido por la Unidad de Transparencia; derivado de lo anterior el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, ordenó a este sujeto obligado hacer una búsqueda exhaustiva en sus archivos, lo siguiente: "Deseo saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos."(sic)-----

**SEGUNDO.-** Que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifico a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración el acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Secretario General de Acuerdos del Órgano citado, y por medio del cual tuvo que no da cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de diecinueve, toda vez que únicamente se limita a informar que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos en sus archivos agregando



Gobierno del Estado

una tabla en la cual se desprende el área administrativa, la circular de requerimiento, el número de oficio de respuesta y el sentido de la misma, anexando cada una de las mismas a su oficio de cuenta, sin que proporciones a esta Órgano Garante copia de las documentales que se refiere en su oficio de cuenta; más aún, del citado oficio se aprecia que no fue remitida la información completa; por lo que no se tienen los elementos suficientes para determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución que nos ocupa, requiriendo nuevamente a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración, para que "realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve; en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta; por último deberá informar a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento anexando copia de la respuesta proporcionada a la parte Recurrente, a efecto de que se corrobore tal hecho."(SIC).-----

TERCERO.- De lo anterior y para estar en condiciones de determinar la declaratoria de inexistencia de la información en la solicitud de folio 00043119 y con ello dar cumplimiento a la resolución de deferencia, mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Secretario General de Acuerdos del Órgano citado, se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas y cada una de las áreas de esta Secretaría de Administración, mediante la circular SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.-----

CUARTO.- Como resultado de la búsqueda de la información solicitada, se cuenta con los antecedentes descritos en el cuadro siguiente: -----

N°	ÁREA ADMINISTRATIVA	CIRCULAR DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA	SENTIDO DE LA RESPUESTA
1	Joselyn Marcela Sámano Vivanco; Secretaria Particular.	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/SP/085/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós.	No existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
2	Lic. Guillermo Del Pozo García. Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos.	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/SUBDCGPRH/028/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
3	Mtro. Luis Raúl Arzate Libien. Subsecretario de Patrimonio, Recursos materiales y servicios.	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/SPRMyS/093-08/2022 de fecha doce de agosto del año de dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
4	Lic. Orlando Francisco de Jesús Sánchez, Directora de Recursos Materiales.	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/DRM/UA/DFA/2260/01/2020 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.



Gobierno del Estado

5	Lic. Jesús Pérez Camacho, Coordinador de Comunicación Social	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/CCS/050/2022 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
6	C.P Carlos Rueda Ayala. Director Administrativo	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/DA/1920/2022 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
7	Arq. María Amparo Socorro Suarez; Coordinador de espacios Públicos Recreativos.	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/SPRMyS/CEPR/157/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
8	M.A. Guadalupe Virginia García Cordero. Directora de Recursos Humanos.	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0783/2022 de fecha quince de agosto del año dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
9	Mtro. César Díaz Ordaz Vásquez, Director de Patrimonio.	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/DP/0907/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.
10	Mtro. Ángel Cervantes Madrid	SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós.	SA/CSM/01562/2022 de fecha doce de agosto de dos mil veintidós.	No se encontró documento alguno, dé la respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

QUINTO.- Como consecuencia del análisis de los informes remitidos por las diferentes áreas administrativas, se establecieron las respuestas a la información solicitada en base a la información actualizada y con la que se contó en el momento de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; tal como se describe en el cuadro de referencia siguiente: - - - -

N°	SOLICITUD	RESPUESTA
Único	"Deseo saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias"	No existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

SEXTO.- En razón de lo anterior, se le indica al recurrente, que deberá de direccionar su petición a los sujetos que pidieron solicitar la adquisición, toda vez que es responsabilidad de cada área administrativa o equivalente a la Dependencias y Entidades de Gobierno del Estado de Oaxaca, proporcionar la información que se genera de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que cita: "...En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:...", con relación al artículo 27



Gobierno del Estado

y 28 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de bienes e inmuebles del Estado de Oaxaca. Por tal razón se señala que las Dependencias y Entidades, cuentan con Sub-Comités, los cuales podrán adquirir, arrendar o contratar servicios a través de las modalidades, por ello deberán de direccionar su petición a los sujetos obligados que pudieron solicitar la adquisición concerniente el tema que nos ocupa. Por otra parte se le sugiere visitar el Sistema de Adquisiciones Estatal en el siguiente link: <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/> en donde encontrará la difusión de procedimientos, vigentes y concluidos que solicitan los diferentes sujetos obligados del Poder Ejecutivo en el Estado.

**OCTAVO.-** Por lo anterior se desprende que no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio **00043119**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por lo tanto es necesario que este Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información solicitada en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra reza: "**Artículo 68. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones. II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.**"

**QUINTO.-** Ahora bien, del análisis de los argumentos que proporcionaron las áreas administrativas de la Secretaría de Administración, este Comité de Transparencia, razona que la información requerida por la ciudadana **Marimar tutu tu**, en la solicitud de acceso a la información de folio **00043119**, no se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado y por ende la Secretaría de Administración no generó la información solicitada.

**SEXTO.-** Por lo anteriormente descrito y tomando en consideración que el recurrente proporcionó la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno, de igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos, con lo cual después de realizar una búsqueda exhaustiva no se arrojó la información solicitada; este Comité de Transparencia, después de algunas deliberaciones, concluye que la Secretaría de Administración no posee documentos que den contestación a la citada solicitud; por lo tanto, confirma y ratifica la inexistencia de la información referente al tema que nos ocupa.

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Derivado de la búsqueda de la información solicitada y actualizarse el supuesto del contenido de la misma al momento de la resolución de fecha **doce de abril del dos mil diecinueve**, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; **se confirma la declaratoria de inexistencia** de los documentos requeridos en la solicitud de acceso a la información de folio **00043119**, del ciudadano **Marimar tutu tu**, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.



Gobierno del Estado

**SEGUNDO.-** Se le instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Administración para que realice la notificación del presente acuerdo al recurrente y al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, lo anterior para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, dentro del expediente de recurso de revisión R.R.A.I/060/2019.-----

**TERCERO. -** Cúmplase.-----  
Así lo acordaron los miembros que integran el Honorable Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca.-----

PRÉSIDENTE

LIC. CARLOS ALBERTO MIEL VEIRO RUIZ.  
DIRECTOR JURÍDICO

VOCAL A

CP. CARLOS RUEDA AYALA.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

VOCAL B

EL. ORLANDO FRANCISCO DE JESÚS SÁNCHEZ.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

VOCAL C

ING. CÉSAR ALBERTO BÚRGUETE BRENA.  
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

VOCAL D

MTR. CESAR DÍAZ ORDAZ VÁSQUEZ.  
DIRECTOR DE PATRIMONIO

VOCAL E

MTRA. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO.  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.



Gobierno del Estado

Oficio No. SA/UT/170/2022

Expediente Interno: SA/UT/013/2019

Expediente Externo. R.R.A.I.0060/2019/SICOM

Asunto: Se cumple acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. A 16 de agosto de 2022.

**RECURRENTE** Marimar tutu tu.

**FOLIO DE SOLICITUD** 0043119.

**P R E S E N T E.**

Por medio del presente tengo a bien dar cumplimiento al acuerdo de fecha diez de junio del dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de recurso de revisión R.R.A.I.0060/2019/SICOM, mediante el cual requiere, realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve; en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta; mismo que fue notificado por correo electrónico a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, el día nueve de agosto y recibido el día siguiente diez de agosto del actual; derivado de lo anterior me permito remitir en tiempo y forma la siguiente documentación:

En razón de la información requerida, se "realice una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información", el Director Jurídico y Responsable de Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, emitió la circular a las áreas correspondientes de la Secretaría de Administración, solicitó la disposición de la información concerniente al tema que nos ocupa y la remitieran a la Dirección Jurídica, para otorgar a la brevedad posible la respuesta al solicitante; que señalaron de la siguientes documentales:

1.- Circular número SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz, enviado a Subsecretarios, Directora, Directores y Coordinadores de la Secretaría de Administración, mediante el cual se solicita una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo de la documentación.

2.- Oficio número SA/SP/085/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Secretaría Particular, Lic. Jocelin Marcela Sámano Vivanco, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

3.- Oficio número SA/SUBDCGPRH/028/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, Lic. Guillermo Del Pozo García, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

4.- Oficio número SA/SPRMyS/093-08/2022 de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios, Mtro. Luís Raúl Arzate Libien, que



Gobierno del Estado

señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

5.- Oficio número SA/DRM/UA/DFA/2260/01/2020 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por la Directora de Recursos Materiales, Lic. Orlando Francisco De Jesús Sánchez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

6.- Oficio número SA/CCS/050/2022 de fecha **quince de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Coordinador de Comunicación Social, Lic. Jesús Pérez Camacho, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

7.- Oficio número SA/DA/1920/2022 de fecha **quince de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Director Administrativo, C.P. Carlos Rueda Ayala, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

8.- Oficio número SA/SPRMYS/CEPR/0157/2022 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Coordinadora de Espacios Públicos Recreativos, Arq. María Amparo Socorro Suarez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

9.- Oficio número SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0783/2022 de fecha **quince de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Directora de Recursos Humanos, M.A. Guadalupe Virginia García Cordero, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

10.- Oficio número SA/DP/0907/2022 de fecha **doce de agosto del año dos mil veintidós**, emitido por el Director de Patrimonio, Mtro. César Díaz Ordaz Vázquez, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

11.- Oficio número SA/CSM/01562/2022 de fecha **doce de agosto de dos mil veintidós**, emitido por el Coordinador de Servicios y Mantenimiento, Mtro. Ángel Cervantes Madrid, que señala no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

En razón a las documentales se señale **"en caso de hallarla le sea entregada a la parte Recurrente en términos del punto resolutivo PRIMERO de la resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve;"** la cual después de realizar una búsqueda exhaustiva, se informa al recurrente que no existe documental alguna que dé respuesta a la información solicitada mediante folio 00043119 presentada a través de la PNT.

Y a la información requerida, **"en caso contrario, emita el Acta de Inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada que contenga los elementos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, anexando la o las documentales con las cuales solicitó la información a determinadas áreas y su respectiva respuesta"**, en razón a la información citada el párrafo citada, se remite **acta de inexistencia** de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, como se desprende de la circular **SA/UT/08/2022 de fecha once de agosto del año dos mil veintidós**, remitido a las diferentes áreas administrativas, en donde se establecieron las respuestas a la información solicitada, se cita en los puntos del 2 al 11 del presente escrito, mismos que se anexan al presente, dando cumplimiento a la **resolución de fecha doce de abril del dos mil diecinueve**, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección



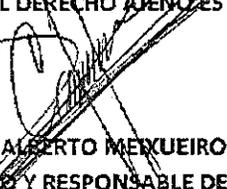
Gobierno del Estado

de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a través del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra reza: "Artículo 68. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones. II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados."; que se confirmó la declaratoria de inexistencia de los documentos requeridos en la solicitud de acceso a la información de folio ciudadana Marimar tutu tu, de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Asimismo, agrego al presente el acuerdo de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, que los días dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se encontraron bloqueadas las instalaciones de Ciudad Administrativa.

Sin más por el momento, me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
LIC. CARLOS ALBERTO MEXUEIRO RUÍZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Con copia para: C.C.P. - Lic. Mariana Erendí Nassar Pifoyro - Secretario de Administración. - Para su superior conocimiento.  
Expediente y Minutario.

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
CAMR	JRR	JRR	JAMM



Gobierno del Estado

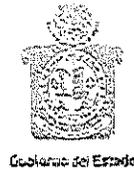
DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.

EXPEDIENTE: SA/UT/013/2019  
RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0060/2019/SICOM

**RAZÓN:** En Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, siendo las nueve horas del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, ubicados en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el día siete de diciembre de del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de Estado de Oaxaca; por medio de la presente razón se HACE CONSTAR que se PROCEDE A FIJAR en el tablero de avisos de esta Unidad de Transparencia, el oficio SA/UT/170/2022 de fecha dieciséis de agosto de esta anualidad, dirigido al solicitante: Manmar tutu tu de folio 00043119, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE -----

LICENCIADO CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL LIC. JUÁN JOSE ROBLES REYES PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. -----

JJRR/JAMM



DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.

EXPEDIENTE: SA/UT/013/2019  
RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0060/2019/SICOM

**RAZÓN:** En Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, siendo las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, ubicados en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruíz con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 90 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el día siete de diciembre de del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de Estado de Oaxaca; por medio de la presente razón se HACE CONSTAR que se PROCEDE A RETIRAR del tablero de avisos de esta Unidad de Transparencia, el oficio SA/UT/170/2022 de fecha dieciséis de agosto de esta anualidad, dirigido al solicitante: Marimar tutu tu de folio 00043119, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE -----

LICENCIADO CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL LIC. JUÁN JOSE ROBLES REYES PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. -----

JJR/JAMM



Gobierno del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ESTRADOS



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



ADMINISTRACIÓN  
Secretaría de  
Administración

DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: SA/DT/01/57/19  
RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.16616/2019/SICDIA

**RAZÓN:** En Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, siendo las nueve horas del día diecinueve de agosto del año dos mil veintidos, ubicados en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en Edificio 2 "Rufino Tamayo", Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", s/n en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Fernando Tadeo Alberto Meixueiro Ruiz con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 95 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el día siete de diciembre del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de Estado de Oaxaca, por medio de la presente razón se **CONSTA** que se **PROCEDE A TJAR** en el tablero de avisos de esta Unidad de Transparencia, el oficio SA/DT/170/2022 de fecha dieciséis de agosto de esta anualidad, dirigido al solicitante: Maximiliano de folio DD043119, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE**

**LICENCIADO CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUIZ, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSÉ ROBLES REYES PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

11/8/2022



Gobierno del Estado de Oaxaca

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ESTRADOS

Oaxaca en línea  
un gobierno para todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN JURÍDICA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.

EXPEDIENTE: SA/UT/013/2019

RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.0066/2019/MCOM

**RAZÓN:** En Tlaxiahuac de Cabecera, Oaxaca, siendo las nueve horas del día dieciocho de agosto del año dos mil veintidos, ubicados en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ubicadas en Edificio 2 "Robino Tamayo" Nivel 2 de la Ciudad Administrativa "Benemérita de las Américas" sita en Carretera Internacional Oaxaca-Tehuacan, Kilómetro 11.5, del Municipio citado al inicio de la presente, el suscrito Licenciado Carlos Alberto Meixueiro Ruiz con el carácter de Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 96 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado el día siete de diciembre de del año dos mil diecinueve en el Periódico Oficial de Estado de Oaxaca, por medio de la presente razón se HACE CONSTAR que se PROCEDE A RETIRAR del tablero de avisos de esta Unidad de Transparencia, el oficio SA/UT/170/2012 de fecha diecinueve de agosto de esta anualidad, dirigido al solicitante: Margarita Ruiz de Jolia 00042119, recepcionada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSISTE

LICENCIADO CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUIZ, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN JOSE ROBLES REYES PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCION JURIDICA DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

JMM/JMM



Gobierno del Estado

Circular No. SA/UT/08/2022  
Expediente Interno: SA/UT/013/2019  
Expediente Externo. R.R.A.I.060/2019/SICOM  
Asunto: Solicitud de Información.  
Tlaxiactac de Cabrera, Oax. a 11 de Agosto de 2022.

**SECRETARÍA PARTICULAR, SUBSECRETARIOS,  
DIRECTORA, DIRECTORES Y COORDINADORES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.  
PRESENTE.**

Por medio del presente recurso, me dirijo a Ustedes para hacer de su conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en el expediente de Índice R.R.A.I.060/2019/SICOM, ordenó a este sujeto obligado, dar respuesta a la solicitud de información de folio número 00043119; por tal razón tengo a bien solicitar su amable apoyo para que en el ámbito de su competencia y dentro del **plazo de dos días hábiles** contados a partir de la notificación del presente, realicen una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes a cada uno de las áreas a su digno cargo, de la información que a continuación se describe:

*"Deseo saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias" SIC.*

Lo anterior en términos del artículo 148 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, no omito manifestar que el incumplimiento al presente puede ser motivo de sanción por causa de responsabilidad.

Sin más por el momento me despido de Usted brindándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Con copia para: C.C.P. - Lic. Mariana Nazari Piñeyro, - Secretaría de Administración. - Para su superior conocimiento.  
Expediente y Minutario.

Autorizó	Validó	Revisó	Elaboró
MR	JRR	JRS	JAVIM

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oficio No. SA/SP/085/2022

Asunto: Respuesta a circular SA/UT/08/2022.

Tlaxiactac de Cabrera, Oax; agosto 12 de 2022

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUIZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE



En respuesta a su circular SA/UT/08/2022, en la que solicita información relativa a:

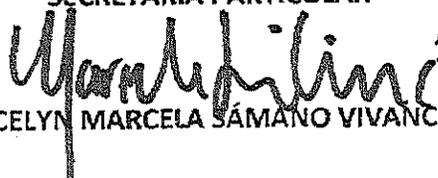
- "Saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y dónde alguno de sus chalecos"

Me permito informar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Particular a mi cargo y la Oficina de la Secretaria, no se cuenta con información relacionada con la solicitud 00043119, por lo cual se comunica inexistencia de la misma.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN Gobierno del Estado  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" de Oaxaca

SECRETARIA PARTICULAR  
  
JOCELYN MARCELA SÁMANO VIVANCO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA PARTICULAR  
2016-2022

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/SUBDCGPRH/028/2022

Asunto: Respuesta a circular SA/UT/08/2022

Tlaxiactac de Cabrera, Oax; 12 de agosto de 2022.

Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruíz  
Director Jurídico  
Secretaría de Administración  
PRESENTE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
15 AGO 2022  
11:59 am  
RECIBIDO  
Fam

En respuesta a la circular SA/UT/08/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual da a conocer que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante el acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, en el expediente de índice R.R.A.I.060/2019/SICOM, determinó hacer una búsqueda exhaustiva de la notificación requerida en la solicitud 00043119, para que en el ámbito de competencia y dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir de la notificación del presente, se realice una búsqueda exhaustiva correspondiente, de la información que a continuación se describe:

*"Deseo saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias" SIC.*

Al respecto, me permito informar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Subsecretaría a mi cargo no se encontró información referente; lo anterior para que se sirva considerar lo correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
  
Lic. Guillermo Del Pozo García  
Subsecretario de Desarrollo, Control de la  
Gestión Pública y Recursos Humanos

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO  
CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
Y RECURSOS HUMANOS

C.C.P.- Archivo  
GPG/OSR/2022  


17/08/22



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO,  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

17 AGO 2022  
11:05 hrs  
**RECIBIDO**

**Origen:** Subsecretaría de Patrimonio,  
Recursos Materiales y Servicios.

**Memorandum No.** SA/SPRMYS/093-08/2022.

**Asunto:** Atención a Circular No. SA/UT/08/2022.  
Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; 12 de agosto de 2022.

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUIZ**  
**DIRECTOR JURÍDICO**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 60 fracciones IV, VI y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; y en atención a su Circular No. SA/UT/08/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, mediante la cual hace del conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en el expediente R.R.A.I.060/2019/SICOM, se ordenó dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00043119.

Sobre el particular, le comunico que la información requerida no corresponde con las atribuciones de esta Subsecretaría, por lo que no se cuenta con la misma.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**SUBSECRETARIO DE PATRIMONIO,  
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**



**SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO,  
RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS**

*[Handwritten signature]*

Expediente y Minutorio  
Elaboró: ARJ  
Revisó: DVM

15/sep/22

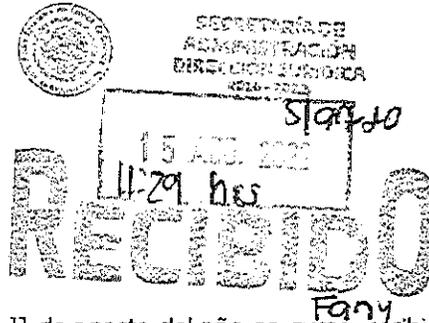


"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Origen: Dirección de Recursos Materiales.  
Oficio No.: SA/DRM/UA/DFA/2260/01/2022.  
Asunto: Respuesta a solicitud SA/UT/08/2022.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 12 de agosto de 2022.

Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruíz  
Director Jurídico y Titular de la Unidad de  
Transparencia de la Secretaría de Administración  
Presente



Se hace referencia a su circular al rubro indicada, de fecha 11 de agosto del año en curso, recibida el mismo día, derivada del expediente interno SA/UT/013/2019, mediante la cual solicita lo siguiente:

*"Deseo saber la marca de los chalecos institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias" (Sic.)*

Sobre el particular, me permito informar que, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no encontrando información alguna respecto de la solicitud citada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6º, párrafo segundo y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 10 fracciones IV, VII, XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección  
"El Respeto al Derecho Ajeno"  
Director de Recursos Materiales



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES  
2016-2022 OAXACA

~~Lic. Oriando Francisco De Jesús Sánchez~~

Con copia para:  
Mtra. Mariana Nassar Pineda, Secretaría de Administración.- Para su superior conocimiento.  
Expediente y Minutario.  
FJDS/JALG/MNGDA/JRM

1.- Notificación requerida en la Solicitud de folio D0043119, dentro del Expediente de índice P.R.A.I.060/2019/SICOM.

Xm:qob:exeo:www

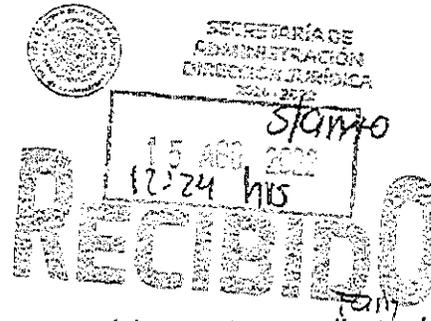
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Oficio No. SA/CSS/050/2022

Asunto: Contestación a circular SA/UT/08/2022

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca a 15 de agosto de 2022.

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE



En respuesta a la circular SA/UT/07/2022 de fecha 11 de agosto del presente, expediente de índice R.R.A.I.060/2019/SICOM en donde solicita se realice una búsqueda exhaustiva en esta Coordinación que tengo a cargo, de la información que a continuación se describe:  
referente a:

"Deseo saber la marca de los chalecos Institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realizar la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias" SIC.

Al respecto, le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación, no se encontró ninguna información a lo solicitado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
C.C.P. Archivo

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. JESÚS RÍREZ CAMACHO  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

17/08/22

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



ADMINISTRACIÓN  
Secretaría de  
Administración



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio No. SA/DA/1920/2022  
Asunto. Respuesta a circular SAUT/08/2022

Tlaxiactac de Cabrera, Oax. 15 de agosto de 2022.

17/08/22  
10:37 hrs  
Recibido

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.  
DIRECTOR JURÍDICO Y TITULAR DE LA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
EDIFICIO.

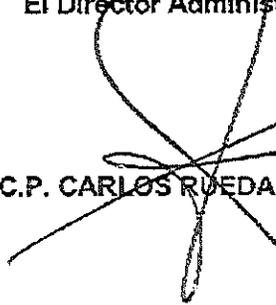
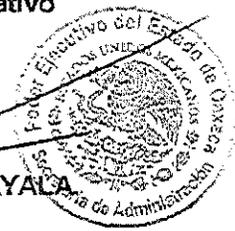
En cumplimiento a su circular número SA/UT/08/2022, mediante la cual hace del conocimiento que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante resolución dictada de fecha 10 de junio del 2022, en el expediente de índice R.R.A.I.060/2019/SICOM, ordenó a este Sujeto Obligado, dar respuesta a la solicitud de información de folio 00043119, para localizar la información consistente en:

"DESEO SABER LA MARCA DE LOS CHALECOS INSTITUCIONALES QUE UTILIZAN EN SUS FOTOGRAFÍAS, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR EL CUAL REALIZA LA PERSONALIZACIÓN DE CADA UNO. DE IGUAL MANERA SI ES POSIBLE ADQUIRIR Y DONDE ALGUNO DE SUS CHALECOS"

Le comunico que mediante circular número SA/DA/045/2022, de fecha 12 de agosto del año en curso, de la cual acompaño copia del acuse, instruí a todas las áreas adscritas a esta Dirección Administrativa, que efectuaran la minuciosa búsqueda correspondiente, siendo informado por cada una de ellas que no fue localizando documento o información a que se refiere la solicitud. Acompaño copias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
El Director Administrativo

C.P. CARLOS RUEDA AYALA  
  
  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZÓ	VALIDÓ	REVISÓ	ELABORÓ
CRA	CRA	MAHG	GGG

15/07/22

**Oaxaca**  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER



ADMINISTRACIÓN  
Secretaría de  
Administración

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
2022-2023

14:29 hrs  
12 AGO. 2022  
P/A LORES  
**RECIBIDO**

**Oficio:** SA/SPRMY/CEPR/0157/2022.  
**Origen:** Coordinación de Espacios Públicos Recreativos.  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de información.

Tlalixtac de Cabrera, Oax.; 12 de agosto de 2022.

**LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ**  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
PRESENTE.

Me refiero a su oficio número SA/UT/08/2022, en el que da cuenta con la solicitud formulada en el Sistema Electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, con número de folio 00043119. Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 86 y 87 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; le hago saber que no es atribución de esta Coordinación realizar la adquisición de bienes y servicios para la Administración Pública Estatal, por lo que se desconoce la información solicitada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ESPACIOS  
PÚBLICOS RECREATIVOS  
**MARÍA AMPARO SOCORRO SUÁREZ**  
COORDINADORA DE ESPACIOS PÚBLICOS RECREATIVOS.

C.c.p.  
**Mariana Erandi Nassar Piñeyro.**- Secretaría de Administración.- Para su conocimiento.  
**Mtro. Luis Raúl Arzate Libien.**- Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios.- mismo fin.  
Expediente/Minutario  
MASS/NCSP/sjr\*



Gobierno del Estado

ADMINISTRACIÓN

Secretaría de  
Administración

17/08/22

Oficio: SA/SUBDCGPRH/DRH/DLAC/0783/2022

Exp.: SA/UT/013/2019

Asunto: Se informa

Fecha: Tlaxiaco de Cabrera, Oax., a 15 de agosto de 2022

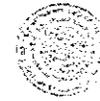
LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ.

DIRECTOR JURÍDICO Y

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

EDIFICIO.



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca

RECIBIDO  
18 AGO. 2022  
SICOM

En relación a su oficio circular número SA/UT/08/2022, mediante el cual solicita se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo para dar cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha diez de junio del año en curso, dictado dentro del expediente R.R.A.I.060/2019/SICOM, comunico a usted lo siguiente:

Habiéndose realizado la búsqueda dentro de los archivos que se resguardan en esta Dirección a mi cargo no se encontró la información relativa a... "Deseo saber la marca de los chalecos Institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos..." (SIC). En virtud de lo anterior, no se puede informar al respecto.

Máxime que esta Dirección de Recursos Humanos no le corresponde atender lo relativo a chalecos institucionales, conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

M.A. GUADALUPE VIRGINIA GARCÍA CORDERO.

C.c.p.

• Expediente  
GVGC\*GMCM\*xml



Gobierno del Estado  
2016 - 2022

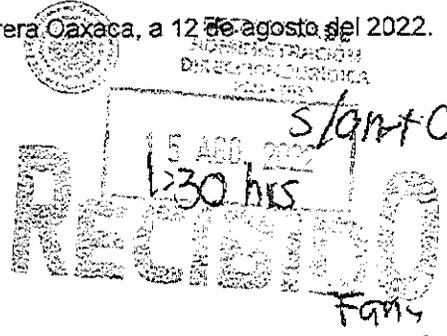
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 3,  
C.P. 68270, Tlaxiaco de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10882-10898



**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**  
**Oficio: SA/DP/0907/2022.**  
**Asunto: se envía respuesta SA/UT/08/2022**

Tlalixtac de Cabrera Oaxaca, a 12 de agosto del 2022.



Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz  
Director Jurídico y Titular de la  
Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del  
Comité de Transparencia de la  
Secretaría de Administración  
Presente.

En relación con su oficio SA/UT/08/2022 de fecha 11 de agosto del 2022 donde se indica que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, transparencia y buen gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha 10 de junio del año en curso, en el expediente índice R.R.A.1060/2019/SICOM determinó hacer una búsqueda exhaustiva de la notificación, de la información que a continuación se describe:

**“Deseo saber la marca de los chalecos Institucionales que utilizan en sus fotografías, así como el nombre del proveedor el cual realiza la personalización de cada uno. De igual manera si es posible adquirir y donde alguno de sus chalecos. Gracias” SIC**

Me permito informar que con base en el Marco jurídico de actuación para esta Dirección de Patrimonio no se encuentra dentro de sus facultades el tener registros de los chalecos Institucionales de cualquier área de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular, me despido de usted.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**MTRO. CÉSAR DÍAZ ORDAZ VÁSQUEZ**  
**DIRECTOR DE PATRIMONIO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
2026-2022

C.C.P Lic. Mariana Erandi Nassar Pifeyro.- Secretaria de Administración. Para su conocimiento  
Mtro. Luis Raúl Arzate Libien - Subsecretario de Patrimonio, Recursos Materiales y Servicios. Mismo fin

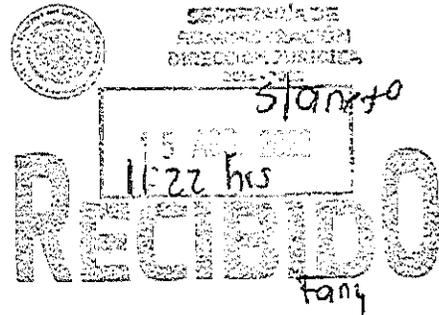
Autoriza: CDOV  
Revisó: mbp  
Elaboró: mbp

15/08/2022

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Coordinación de Servicios y Mantenimiento.  
Oficio No. SA/CSM/01562/2022  
Asunto: Respuesta a circular SA/UT/08/2022.  
Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca a 12 de agosto de 2022.

LIC. CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUIZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE  
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
EDIFICIO.



En atención a su circular SA/UT/08/2021, en el cual solicita información referente al nombre de la marca y del proveedor de los chalecos institucionales.

Me permito informa a usted, que esta Coordinación no posee información al respecto. En virtud que no se encuentra contemplada en sus atribuciones, dentro del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en vigor.

Esperando haber cumplido en tiempo y forma con lo solicitado, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

MTRO. ÁNGEL CERVANTES MADRID

C.C.P.-  
Lic. Mariana Eandi Nassar Piñeyra.- Secretaria de Administración.- Para su superior conocimiento  
Expediente y minuta.

VALIDO REVISADO ELABORADO  
ACM IAMR ASCE



SUJETO OBLIGADO: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- UNIDAD  
DE TRANSPARENCIA.- TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIDÓS.

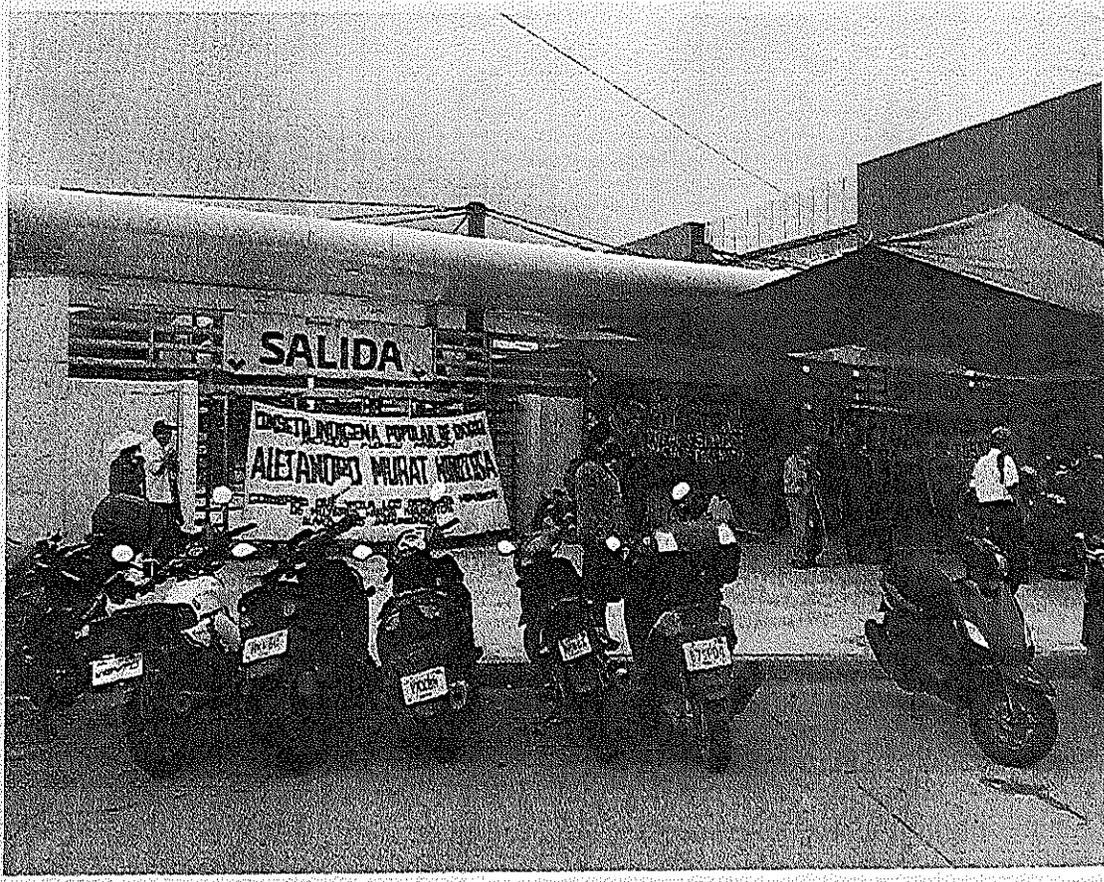
En cumplimiento a los acuerdos de fechas diez de junio del dos mil veintidós, emitida por el Órgano  
Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen  
Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de los recursos de revisión R.R.A.I.114/2016 y  
R.R.A.I. 0060/2019/SICOM; me encuentro imposibilitado material y jurídicamente de dar  
cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante al acuerdo citado, que tenía que cumplir el día  
diecisiete de agosto de dos mil veintidós; material en virtud que los día veintidós y veintitrés de junio  
de dos mil veintidós, se encontraron bloqueadas las instalaciones de Ciudad Administrativa,  
impidiendo el acceso al personal administrativo, en consecuencia jurídicamente porque al no  
poderse acceder al inmueble no se dio cumplimiento como fue ordenado, en el término citado dentro  
de los cinco días hábiles posteriores a su notificación como lo indica en el acuerdo citado, (recibido  
el día diez del mes y año en curso a la Unidad de Transparencia, comenzando el término los días once,  
doce, quince, diecisiete y el venciendo del termino es el día dieciocho de agosto siguiente); siendo  
este evento un hecho público y notorio que los día dieciséis de agosto de dos mil veintidós, llegaron  
a las instalaciones de Ciudad Administrativa, manifestantes de la Universidad del Pueblo, quienes  
negaron totalmente el acceso al personal que labora en el complejo denominado Ciudad  
Administrativa, se agrega evidencia fotográficas de los hechos suscitados :

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Gobierno del Estado

**ADMINISTRACIÓN**  
Secretaría de  
Administración



Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 3,  
C.P. 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10882-10898



Dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Carretera Oaxaca-Istmo km. 11.5, Edificio 1, Nivel 3,  
C.P. 68270, Tlaxiactac de Cabrera, Oax.  
Tel. Conmutador. 01 (951) 501-5000 Ext. 10882-10898

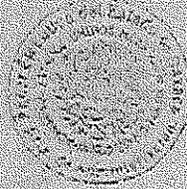


----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se le instruye al personal habilitado de la Unidad de Transparencia para que realice la notificación del acuerdo de referencia al recurrente y al órgano garante, lo anterior para dar cabal cumplimiento acuerdos de fechas trece de mayo del dos mil veintidós, emitida por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el expediente de los recursos de revisión R.R.A.I.114/2016 y R.R.A.I. 0060/2019/SICOM.

----- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO CARLOS ALBERTO MEIXUEIRO RUÍZ, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASISTIDO EL CIUDADANO JUÁN JOSÉ ROBLES REYES, JEFE DE OFICINA EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**CONSTE.**



SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
1017-1022

EXPEDIENTE 0060/2019/SICOM